

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 38/89

RAMA EXTRACTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Junio de 2015, se reúnen por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por los Señores Héctor Laplace - Secretario General y Carlos Almirón - Secretario Adjunto, y por la otra, la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM), representada por Martín Dedeu - Presidente y Raúl Lantella - Tesorero, quienes acuerdan lo siguiente:

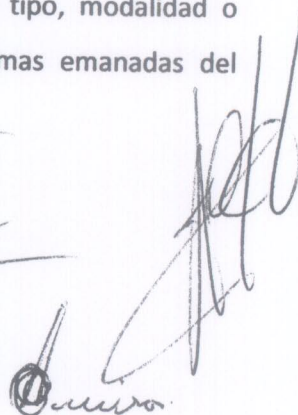
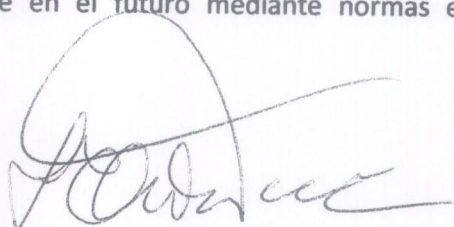
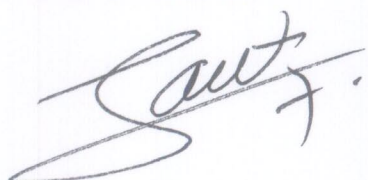
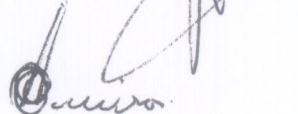
1.- Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1º de Marzo de 2015 hasta el 28 de Febrero de 2016, de la siguiente forma:

1.- a) A partir del 1º de Marzo de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015 se incrementaran un 15 % los jornales básicos vigentes al 28 de Febrero del 2015.

1.- b) A partir del 01 de Septiembre del 2015 y hasta el 28 de Febrero del 2016, se incrementaran un 32% los jornales básicos vigentes al 28 de Febrero de 2015, adsorbiéndose de ese modo el 15 % no acumulativo especificado en el inciso 1.- a) del presente.

1.- c) Los mencionados acuerdos salariales, se agregan en el anexo I que forma parte integrante del presente acuerdo.

2 – Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

3- Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el aumento será pagado en forma separada como "A cuenta acuerdo Fecha 02/06/2015"

4- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente Homologación.

5- Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia del mismo; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que completen el mantenimiento de la misma.

6- En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en tres ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.

Sautz.
Monaco

[Signature]
Quiro

ANEXO I
RAMA EXTRACTIVA
Convención Colectiva de Trabajo Nº 38/89

Mensualizados	Febrero 15	Marzo 15	Septiembre 15
A	\$ 6.711,19	\$ 7.717,87	\$ 8.858,77
B	\$ 6.435,27	\$ 7.400,56	\$ 8.494,56
C	\$ 6.250,48	\$ 7.188,05	\$ 8.250,63
D	\$ 6.148,45	\$ 7.070,72	\$ 8.115,95
E	\$ 6.544,44	\$ 7.526,11	\$ 8.638,66
Antigüedad	1 %	1 %	1 %

Jornalizados	Febrero 15	Marzo 15	Septiembre 15
A	\$ 268,46	\$ 308,73	\$ 354,37
B	\$ 257,23	\$ 295,81	\$ 339,54
C	\$ 250,03	\$ 287,53	\$ 330,04
D	\$ 245,95	\$ 282,84	\$ 324,65
E	\$ 261,77	\$ 301,04	\$ 345,54
Antigüedad	1 %	1 %	1 %

